CATEGORIA: III

La Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO, en ejercicio de las facultádes legales que le confléren las Leyes 388 de 1997, Ley 810 de 2003, sus Decretos Reglamentarios, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y sus modificaciones Decreto Distritat 056 de 2023
RESUELVE

Otorgar RECONOCIMIENTO Y LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en Ia(s) modalidad(es) de REFORZAMIENTO DE ESTRUCTURAS para el predio urbano localizado en Ia(s) dirección(es) KR 45 58 A 36 S (ACTUAL) con Chip(s) AAA0019FNEA Matricula(s) Inmobiliaria(s) 50540219963, Número de Manzana Catastral 026 y lote(s) de manzana catastral 016, Manzana Urbanistica 26 del Lote Urbanístico 9 A, correspondiente a la Urbanización ARBORIZADORA BAJA (Localidad Ciudad Bolivar)... para una edificación en tres (3) pisos con uso Residencial Unitamiliar, dos (2) cupos para motos y tires (3) cupos para bicidetas. El presente proyecto se aprueba bajo las normas contenidas en los artículos 6 y 7 de la ley 1848 de 2017, los elementos normativos no contenidas en la citada ley no son objeto de verificación por parte de este despacho. Titular(es): CARDENAS PEDRAZ ALEJANDRA con CC 51957838-. Constructor responsable: QUIROGA BERMUDEZ GIOVANNI con CC 80131954 Mat: 25202172169 CND. Características básicas:

[[2][2][2][[2][2][2][2][2][2][2][2][2][2	1. MARCO NORMATIVO	以对称"型"对性和图片使用的基本文字的图像的。
1.1 POT Dec-555-2021 a. UPL No: 3 - Arborizadora	d. NORMA COMPLEMENTARIA D	Decreto 466 de 2024 - Anexo 5
c. AREA ACTIVIDAD: DE PROXIMIDAD	b. CODIGO EDIFICABILIDAD UPL: MI/3 - AAPRSU	alisa na bana ban
e. ZONA RECEPTORA DE SOPORTES URBANOS	f. TRATAMIENTO: MEJORAMIENTO INTEGRAL	1.2 MICRO - ZONIFICACION ALUVIAL-50
	1.3 AMENAZA / RIESGO.	到了"在这里"。
Movimiento en Masa: Baja Inund. Encharcamiento:	Baja Inund. Desbordamiento: No Inund. por Av. Torrencis	ales: Baja inund, por Rompimiento de Jarillón; No

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.2. ESTACIONAMIENTOS

0,00 132,73

0.00

132.73

DESCRIPCION USO \	VIS VI	PESC	ALA	No. Unidades	Convencionales	Motocicletas	Bicic	leteros	Micro	Discapacidad	Cero	de	2.4.	GANT. DEPU	ositos:	1
Residencial Unifamiliar	No T No	No A	plica	1			No.	Area	movilidad		Emisiones	de Funcionam.		2.5. SISTEM	A: Lote	eo Individua
KI HAKA					0	2	3	2,50	0	Ö	0	, 0				4
A STATE OF THE PARTY						3. CUAI	DRO	DE	REAS				4500			
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO (	O PRO	YECT	0:	CASA JUAN	& KATHE	11.11							ЕТАР	AS DE CO	NSTRUCCIÓ	N: 1
3.2 PROYECTO ARQUITE	ECTÓ	VICO :		3.3 AREA	S CONSTR.	Obra N	ueva	Recon	ocim. An	nollación S	UBTOTAL	Adecuac	ión Mo	odificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE		42	00	VIVIENDA			0,00	1	32,73	0.00	132.7	3 0	00,0	0.00	132,73	265,46
SÓTANO (S)	17	0	00	COMERCIO			0.00		0,00	0.00	0.0	0 0	00,0	0,00	0,00	0,00
SEMISÓTANO		0	00	OFICINAS /	SERVICIOS		0.00		0,00	0.00	0,0	0 0	00,0	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	AND DESCRIPTION OF REAL PROPERTY.			INSTIT /DOT			0,00		0.00	0,00	0.0	0	00,0	0,00	0,00	0,00

0.00

	4. EDÍFIC	ABILIDAD	
4.1 VOLUMÉTRÍA	4.2 TIPOLOGÍA	AISLAMIENTO	
a. No PISOS HABITABLES	3	a. TIPOLOGÍA:	NO A
b. ALTURA MAX EÑ MÉTROS	8,10	b. AISLAMIENTO	MTS
c. SÓTANOS	NO		
d, SEMISÓTANO	NO	LATERAL	
e. No. EDIFICIOS	1	LATERAL	
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1	POSTERIOR	
g. PISO EQUIP. Y/O ESTACION N/A	No		
h. AREA BAJO CUBIÈRTA INCL.	No	POSTERIOR	-
i. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA	ENTRE ÉDIFICACIONES	***
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	NO APLICA	POZO DE LUZ	1.82 X 1.12

Mts

NO REQUIE 0

NO REQUIE

NO REQUIE

132.73 TOTAL INTERVENIDO GESTION ANTERIOR

2.04 TOTAL CONSTRUIDO

92 77

2.1. USOS

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN

ZONAS RECREATIVAS

SERVICIOS COMUNALES

ESTACIONAM, ADICIONALE

PRIMER PISO

PISOS RESTANTES

TOTAL CONSTRUIDO

LIBRE PRIMER PISO

	4.2 TIPOLOGIA Y	AISLAMIENTOS				
1	a. TIPOLOGÍA:	NO APLICA				
	b. AISLAMIENTO	MTS	NIVEL			
1	LATERAL					
	LATERAL		HILLS			
	POSTERIOR					
1	POSTERIOR					
-	ENTRE ÉDIFICACIONES		MAR			
	POZO DE LUZ	1,82 X 1,12				
	4.5 ESTRI	JCTURAS				
J.	a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS	DE AMARRE			

POSTERIOR				
ENTRE ÉDIFICACIONES				
POZO DE LUZ	1,82 X 1,12			
4.5 ESTR	UCTURAS			
a. TIPO DE CIMENTACIÓN	ZAPATAS - VIGAS DE AMARRE			
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO			
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última			
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES	Bajo			
e. ANÁLIŠIS SISMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)			

4.3 ELEM. RELAC	IONADOS	CON ESPACIO PÚB	LICO
	a. ANTEJ.	ARDÍN	

0.00

DEMOLICIÓN:

0.00

N.A

0,00 265.46

2.3. ESTRATO:

0,00 MTS POR KR 45

0.00

132,73 M. LINEALES DE CERRAMIENTO:

b. CERRAMIENTO Altura: NO APLICA mts - Longitud: N.A mts

c. VOLADIZO 0,60 MTS POR KR 45

NO APLICA

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS



## 5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos levantamiento arquitectónico (8) / Planos de reconocimiento (8) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Peritaje estructural (1) / Planos de Elementos No Estructurales (2) / Plano Estructurales (9)

## 6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

AREAS Y LINDEROS DE ACUERDO CÓN LO CONTENIDO EN TÍTULOS DE PROPIEDAD Y PLANO DE LOTEO.

APERAS Y LINDEROS DE ACUERDO CÓN LO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 9 Y 7 DE J. LEY 1948 DE 2017, LOS ELEMENTOS NORMATIVOS NO CONTENIDAS EN LA CITADA LEY NO SON OBJETO DE VERIPICACIÓN POR PARTE DE ESTE DESPACHO.

DE ACUERDO CON EL LEVANTAMIENTO DE LA CONSTRUCCIÓN ENTO DE LA CONTENIDA EN LOS ANTICUCIÓN ENTO DE LA CONTENIDA DE 132,73 m².

LES CANACIENTES CAS DIRRADADOS DE LA CONSTRUCCIÓN ENTO DEL PRESENTE ACTO, CORRESPONDEN CON LA EDIFICACIÓN QUE SE RECONOCE Y REPUERZA ESTRUCTURALISMENTE EN SU TOTALIDAD.

LA CANACIENTE ESTRUCTURA ESTRUCTURALISMENTE ALOS PLANOS Y ESPECIFICACIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD CORRESPONDENTE PARA PUTURAS INTERVENCIONES. ESTE PROYECTO SE

ESTUDIO BAJO LA VIGENCIA DE LAS NORMAS COLOMBIANAS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN SIMO RESISTENTE NER 10.4 E CONSTRUCCIÓN SE REALGE APPROPIADAMENT. SEGÓN EL LITERAL A 1.3.6.5 DE NRA-10 EL LIGRANIZADOR O CONSTRUCCIÓN SE REALGE APPROPIADAMENT. SEGÓN EL LITERAL A 1.3.6.5 DE NRA-10 EL LIGRANIZADOR O CONSTRUCTOR ON ESPONDABLE DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTOR ON LO SERVICION DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES SE CONSTRUCTOR ON LO SUCRIDADOR DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE LOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS ARQUITECTÓNICOS SEGON LA RESOLUCIÓN DE TOUELOS ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES INDICADOS EN PLANOS

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

GABLES POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FÉCHA DE SU EJECUTORIA.

e Apelación ante la Secretaria Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los dilez (10) días siguientes a la

EN APLICACIÓN DE LO DISPUESTO EN ELARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LOS PREDIOS EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARO. JUANA SANZ MONTAÑO Vo. Bo. Arquitectura Vo. Bo. Jurídica SORA GONZANTA Vo. Bo. Director Grupo Fernando Duran 2820267201 CND T.P:A25012001-52409002 T.P:25700-67849

11001-3-25-1101

FECHA DE RADICACIÓN

20-jun.-2025

FECHA DE RDI 20-jun.-2025

Acto Administrativo No.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

FECHA DE EJECUTORIA 24 NOT 2025

CATEGORIA: III

IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	Solicitud Saneamiento	Solicitud Saneamiento Documento Tributario			
Delineación Urbana	00025060003712	10-oct25	132,73	\$1.597.000	No. Radicado	Fecha Documento			
Delineación Urbana	00025320004464	10-oct25	132,73	\$4.151.000	2025ER266384O1	17-oct25			
	enthed better		ROUS POL		2025ER266392O1	17-oct25			

## OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio
- er en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. 2. Manten
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del decreto 1077 del 2015
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I'del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atlendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal.
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de const<mark>ru</mark>cción Sismo Resistentes.
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:
- Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ub ción diferente a la señalada en la licencia de construcción.
- \*Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

  Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

  Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

  Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.

- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma ( Articulo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones).
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del construcción perezca o amenace Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Regulación de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se someten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construccioney dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes del codigo nacional de policia.
- 35. Las intervenciones en el espacio público con obras de infra estructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el respectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá informar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la informacion prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente